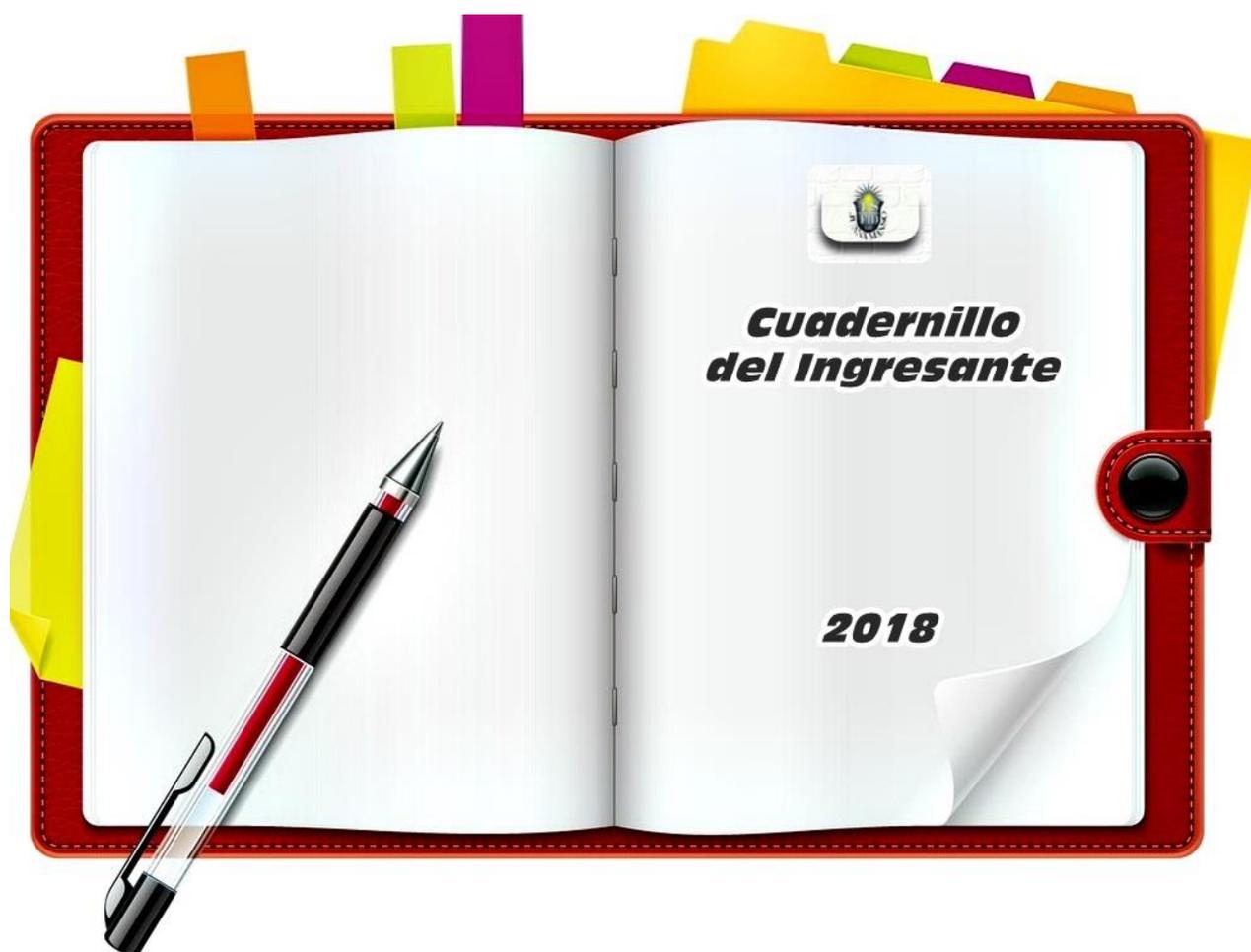




Instituto Superior de Formación Docente N° 801 "Juana Manso"
25 de Mayo N°390 – Trelew Chubut
Acreditación Sin Reservas M.E Resolución 168/04



DATOS DE CONTACTO:

Sede: 25 de Mayo 390 – 4429301

Anexo Trelew: Mitre 121 – 4423596

WEB: <http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio>

FACE: <https://www.facebook.com/ISFDN801>

E-MAIL: esc801@gmail.com

isfd801anexotrelew@gmail.com



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

Estimados Ingresantes:

El presente cuadernillo persigue el propósito de informar a los estudiantes sobre los diversos aspectos relacionados con la vida institucional y académica. Durante el **Trayecto Introdutorio** se familiarizarán con la información más relevante tales como la normativa que regula la actividad académica, los calendarios y otros componentes que pueden facilitar la transición a la Educación Superior y a esta institución.

La Información adicional y actualizada podrán consultarla en la Página Web del instituto: <http://isfd801.chu.infed.edu.ar> y/o a través del Campus virtual.

Esperamos que ésta sea una buena oportunidad para que conozcan la institución y se sientan parte de ella.

Les damos la bienvenida al **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 801 "JUANA MANSO"**.

Equipo Directivo, Coordinadores, Docentes,

Personal Administrativo y

Estudiantes del ISFD N°801



INDICE

1. La Institución	4
1.1 Misión del Instituto	
1.2 Autoridades	4
1.2.1 Equipo Directivo	
1.2.2 Equipo de Gestión	
1.2.3 Personal de apoyo pedagógico y administrativo	
1.2.4 Personal operativo	
1.3 Oferta Académica	5
1.4 Oficina de Estudiantes	7
1.4.1 Bedelía	
1.4.2 Coordinación de Políticas Estudiantiles	
1.5 Biblioteca	8
1.6 Comunicación	8
2. La normativa	9
ANEXO I – REGLAMENTO ACADÉMICO MARCO	10
ANEXO II – DISPOSICIONES VIGENTES DEL INSTITUTO	11



1. La Institución

El Instituto se crea en el año 1982 a través del Decreto de la Provincia del Chubut N° 129 del 25 de febrero.

En la actualidad, la institución conserva su perfil histórico respecto de la formación docente continua para el Nivel Inicial y Regímenes Especiales, a los que se suman los Profesorados para la Educación Secundaria y Tecnicaturas Socio-Humanísticas. La formación docente y técnica de nuestro instituto se ha constituido en un ámbito para educar profesionales que construyan su formación pedagógica, política y social en pos del desarrollo autónomo de la provincia, del país y de la consolidación de los procesos democráticos.

1.1 La Misión

El Instituto Superior de Formación Docente N° 801 “Juana Manso” como institución autónoma, participativa, capaz de generar un compromiso e iniciativa social, tiene el propósito de *“formar profesionales docentes y técnicos superiores capaces de enfrentar y tomar decisiones frente a los desafíos y exigencias del contexto sociohistórico fundadas en la cultura de valores éticos en el respeto de la identidad individual y colectiva y en la búsqueda permanente de la excelencia educativa”*

1.2 Autoridades

1.2.1 Equipo Directivo

Directora: Lic. Liliana Sauter

Vicedirector: Prof. Mauricio Celi

Secretaria Académica: Prof. Adriana Higuera

1.2.2 Equipo de Gestión

Coord. de Investigación: Lic Daniel Peiretti

Coord. de Desarrollo Profesional: Lic. Sebastián Lagiard

Coordinadora de Políticas Estudiantiles: Lic. Lucía Sánchez Camacho

Coordinadora Anexo: Vacante

Coordinadora de Carreras de Educación Secundaria: Prof. Raquel Cavallini

Coordinadora de Educación Inicial: Prof. Silvia Flores



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

Coordinadora de Educación Especial: Vacante

Coordinadora de Tecnicatura Superior en Bibliotecología: Vacante

1.2.3 Personal de apoyo pedagógico y administrativo

Secretaria: Bibliot. Claudia Cancho

Bibliotecaria: Claudia Gioitta

Auxiliar de Secretaría: Mariela Casanova

Auxiliares administrativos:

Sede: Álvaro Gordillo, Carlos Gómez y Graciela Cayuqueo

Anexo: Guadalupe Paz y Paula Cabanay

Bedeles:

Sede: Susana Sifredi, Juana Traba, Aaron Ausburger

Auxiliar de bedelía: Marcela Aparicio

Anexo: Jorge Rivero.

ADR (Conectar igualdad): Eric Caporale

Facilitador TIC: Rodolfo Kosfelder

1.2.3 Personal operativo

Sede: Hernán Valdez, Sandra Guenchu y Claudio Ortega.

Anexo: Pablo Unaiche y Leandro Urtizberea.

1.3 Carreras que se dictan en el Instituto

✚ PROFESORADO DE INGLÉS

Título: Profesor/a de Inglés

Duración de la carrera: Cuatro (4) años

Modalidad de cursado: Presencial

Res. ME N° 308/14

Diseño Curricular y correlatividades consultar en:

http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio/index.cgi?wid_seccion=22&wid_item=56

✚ PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA

Título: Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura

Duración de la carrera: cuatro (04) años

Modalidad de cursado: Presencial

Res. ME N° 302/14

Diseño Curricular y correlatividades consultar en:



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio/index.cgi?wid_seccion=20&wid_item=56

PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL

Título: Profesor/a de Educación Inicial

Duración de la carrera: cuatro (04) años

Modalidad de cursado: Presencial

Res. ME N° 309/14

Diseño Curricular y correlatividades consultar en:

http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio/index.cgi?wid_seccion=20&wid_item=56

PROFESORADO EN EDUCACION ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Título: Profesor/a en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual

Duración de la carrera: cuatro (04) años

Modalidad de cursado Presencial

Res. ME N° 595/17

Diseño Curricular y correlatividades consultar en:

https://isfd801-chu.infed.edu.ar/sitio/upload/DC_PEEODI_RES_595_17.pdf

PROFESORADO EN EDUCACION ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES

Título: Profesor/a en Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales

Duración de la carrera: cuatro (04) años

Modalidad de cursado Presencial

Res. ME N° 178/16

Diseño Curricular y correlatividades consultar en:

http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio/index.cgi?wid_seccion=22&wid_item=56

PROFESORADO EN EDUCACION ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN SORDOS E HIPOACÚSICOS

Título: Profesor/a en Educación Especial con Orientación en Sordos e Hipoacúsicos

Duración de la carrera: cuatro (04) años

Modalidad de cursado Presencial

Res. ME N° 176/16

Diseño Curricular y correlatividades consultar en:

http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio/index.cgi?wid_seccion=22&wid_item=56



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

TECNICATURA SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGÍA

Título: Técnico Superior en Bibliotecología **Duración de la**

carrera: tres (03) años

Modalidad de cursado Semipresencial

Res. ME 85/15

Diseño Curricular y correlatividades consultar en:

http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio/index.cgi?wid_seccion=22&wid_item=56

1.4 OFICINA DE ESTUDIANTES

1.4.1 Bedelía

Trámites que pueden realizar:

- Inscripción a carreras.
- Matriculación anual.
- Solicitudes de constancias:
 - Alumno/a regular (para realizar trámites por becas, asignaciones familiares, obra social etc.)
 - Transporte (el transporte urbano solicita una constancia para retirar un abono para alumno)
 - Constancia de examen (en los trabajos se solicita dicha comprobante para pedir licencias por estudio)
 - Entrega de certificados médicos (se requiere presentar en bedelía para justificar las inasistencias. Se deberá presentar el mismo dentro de las 48 hs.)
 - Certificado Analítico.

1.4.2 Coordinación de Políticas Estudiantiles

Los objetivos más importantes de las PE son:

- Profundizar la democratización de las dinámicas institucionales.
- Contribuir a la autonomía y a la integración social de las/los estudiantes.
- Otorgar centralidad a las/los estudiantes, visibilidad a sus intervenciones. A través de los órganos colegiados o los centros de estudiantes, se propicia la participación democrática dentro de los Institutos.

Líneas de acción:

1. Becas Progresar
2. Acompañamiento a trayectorias estudiantiles
3. Asesoramiento y acompañamiento



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

1.5 Biblioteca

El Instituto cuenta con una Biblioteca ubicada en el primer piso de la Sede y es atendida por la Bibliotecaria Claudia Gioitta. Su horario de atención de 18,30 a 22 hs. Tiene como misión generar acciones que estimulen la gestión de la información dentro de la Institución; con el objetivo de formar docentes y técnicos capaces de desenvolverse dentro del ámbito de las tecnologías de la información, que deberán conocer y manejar durante el desarrollo de la profesión para la que se están preparando.

Presta servicios de información y consulta en sala; alfabetización informacional; préstamos a domicilio, búsqueda de bibliografía y en Internet, entre otros.

1.6 Comunicación

La comunicación intrainstitucional se lleva adelante por diferentes medios: de manera personal, por medio de las carteleras en Bedelía y por medios electrónicos. Ante la necesidad de reunirse o realizar alguna consulta a los Coordinadores hacer el contacto por mail puede ser una buena práctica. Se sugiere visitar a menudo la página web, el campus virtual, y abrir el correo electrónico a diario.

1.6.1 Página Web

En la página web de la institución, <http://isfd801.chu.infed.edu.ar>, encontrarán información de interés acerca del Instituto y de las carreras, de los diferentes programas, becas y recursos de variada índole, como el campus virtual. En la página se publican las fechas de inscripción al campus virtual y a los exámenes, las fechas de las mesas de examen ordinarias, y novedades de cursos, jornadas y demás actividades.

Los invitamos a visitarla y a familiarizarse con el entorno, ya que constituye un medio de comunicación central a la vida institucional.

1.6.2 Campus virtual

El campus virtual es un recurso informático que permite el trabajo en línea como complemento del desarrollo curricular y del dictado de cursos, como forma de mantener el contacto con la comunidad a través de foros, entre otros muchos usos. Los invitamos a completar el formulario que se encuentra en la página web para generar un nombre de usuario y una contraseña, y comenzar así a explorar las posibilidades que ofrece.

A través del aula S.O.S801, podrán realizar consultas técnicas y/o académicas, tanto al facilitador TIC como al equipo de gestión y la tutora institucional.

1.6.3 Facebook

<https://www.facebook.com/ISFDN801>



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

2. La normativa

En este apartado incluimos un extracto de la normativa que afecta a los estudiantes para que la tengan como referencia a lo largo de sus estudios. Muchos de los temas que aquí se tratan les parecerán todavía lejanos, pero confiamos en que vuelvan a estas páginas en el futuro para familiarizarse con sus derechos y obligaciones. También encontrarán en este apartado indicaciones acerca de cómo proceder para homologar unidades curriculares y acerca de la asistencia a clases.

2.1 Reglamento Académico Marco (RAM)

El RAM es el encuadre normativo que regula de manera general a nivel jurisdiccional, requisitos y condiciones para el ingreso a las instituciones y ofertas formativas del nivel superior; el tránsito por las unidades curriculares e instancias de formación; la permanencia como estudiantes regulares y su promoción; la conclusión de los estudios y la obtención de títulos y certificaciones con la validez correspondiente.

Ofrecemos en el **Anexo I** algunos de los artículos más relevantes para analizar en esta instancia del Curso Introductorio. Podrán acceder al Reglamento completo desde http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio/index.cgi?wid_seccion=22

2.2 Disposiciones del Instituto

Los Reglamentos Académicos Institucionales (RAI) regulan los procesos de formación docente inicial y técnico profesional y toman como base el RAM; hasta su elaboración y aprobación, se mantendrán vigentes las disposiciones que reglamentan las diferentes actividades académicas del Instituto.

↳ DISPOSICIÓN N° 04/16 Sobre Evaluación/Acreditación y Mesas de examen:

http://isfd801.chu.infed.edu.ar/sitio/upload/Disposicion_04_16_Evaluacion.pdf

ANEXO I – REGLAMENTO ACADÉMICO MARCO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Régimen Académico Marco (RAM) se aplica a los Institutos de Educación Superior; de Formación Docente, de Educación Técnica, de Educación Artística y de Educación Física; de Gestión Estatal y de Gestión Privada.

Artículo 2.- La autoridad de aplicación será la Dirección General de Educación Superior (DGES), dependiente del Ministerio de Educación de la provincia del Chubut.

Artículo 3.- El RAM es el encuadre normativo que regula de manera general, requisitos y condiciones para el ingreso a las instituciones y ofertas formativas del nivel superior; el tránsito por las unidades



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

curriculares e instancias de formación; la permanencia como estudiantes regulares y su promoción; la conclusión de los estudios y la obtención de títulos y certificaciones con la validez correspondiente.

Este régimen no regula requisitos y condiciones para el cursado, evaluación, acreditación y promoción de las unidades curriculares del Campo de Formación en la Práctica Profesional; que serán establecidos a través de un reglamento jurisdiccional específico

Artículo 4.- Este Régimen es de cumplimiento obligatorio para todos los Institutos de Educación Superior, de gestión estatal y de gestión privada, los que deberán tomarlo como marco para la elaboración de los respectivos Regímenes Académicos Institucionales (RAI)

Artículo 5.- Los RAI serán elaborados por cada institución, con la participación de los diferentes estamentos, y tomando en consideración los aspectos de definición institucional que se establecen en este documento.

Artículo 6.- Esta normativa regula, según las particularidades, los procesos de formación docente inicial y técnico profesional. Las acciones de formación permanente, las de formación artística y las de educación física se registrarán por reglamentos académicos específicos.

TITULO II: TRAYECTORIAS FORMATIVAS

Artículo 7.- Se define trayectoria formativa como la construcción de recorridos que los estudiantes pueden realizar, tanto en el marco de los diseños curriculares; como para actividades extracurriculares, definidas por cada IES. Promueve procesos e instancias de intercambio, producción de saberes y experiencias que enriquecen la formación profesional.

CAPÍTULO I: INSCRIPCIONES E INGRESO

Artículo 9.- Se define como estudiante de Nivel Superior a aquél aspirante a realizar estudios de dicho nivel, que se inscribe en tal condición en un Instituto de Educación Superior, con ingreso directo, según se establece en Artículos 11 y 12 de este documento, sin discriminación de ningún tipo y en base a igualdad de oportunidades, sostenida en la legislación vigente en la provincia del Chubut, la cual incluye el Reglamento Orgánico Marco de la jurisdicción, que establece los derechos y obligaciones de los estudiantes del nivel.

Artículo 10.- La inscripción a las carreras de formación docente y técnica de nivel superior, se realizará en dos periodos por año académico: noviembre – febrero y junio – agosto.

Artículo 11.- Pueden inscribirse en un IES:

- Quienes acrediten aprobación del nivel secundario, de cualquier modalidad.
- Quienes habiendo concluido la educación de nivel secundario; y aun adeudando asignaturas, presenten para la inscripción, constancia de estudios cursados y aprobados.
- Personas mayores de 25 años que aprueben la evaluación dispuesta por la DGES, en concordancia con el Art. 7º de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y/o normativa vigente.
- Estudiantes extranjeros que remitan al marco regulatorio nacional y jurisdiccional.
- Estudiantes que soliciten formalmente pase, desde una institución de educación superior a otra que otorga un título idéntico o equivalente. *Artículo 12.-* Para el ingreso, se debe acreditar
- Identidad
- Aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira; y aptitud fonoaudiológica a los fines de generar instancias de acompañamiento adecuadas en los casos necesarios



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

- Aprobación del nivel secundario
- Realización del trayecto introductorio establecido en cada institución.

Artículo 13.- Los IES ofrecerán un Trayecto Introductorio a cada carrera, de un mes de duración como máximo. Este plazo puede extenderse en situaciones excepcionales que deben ser especificadas en los RAI

Artículo 14.- El Trayecto Introductorio tendrá carácter diagnóstico, informativo, propedéutico y no eliminatorio. Contemplando el acompañamiento en aspectos administrativos y académicos de la carrera

Artículo 15.- En el Trayecto Introductorio podrán participar estudiantes avanzados como acompañantes de los ingresantes, para favorecer aspectos vinculares y académicos.

Artículo 16.- La denominación, formato, metodología y particularidades según modalidad y/o carrera, del Trayecto Introductorio, serán de definición institucional.

Artículo 17.- El estudiante debe cumplir con las actividades requeridas en el Trayecto Introductorio. En caso de no aprobar las instancias evaluativas, el equipo directivo del Instituto o los docentes responsables, establecerán con el ingresante, un plan de acompañamiento para el primer año.

CAPÍTULO II: PERMANENCIA

Artículo 18.- Los y las estudiantes deberán inscribirse en cada una de las unidades curriculares que cursarán en cada cuatrimestre o año lectivo, en las fechas establecidas para tal fin. Para que la inscripción tenga validez se debe respetar el sistema de correlatividades establecido en el Diseño Curricular de la carrera.

Artículo 19.- La condición de estudiante de Nivel Superior, establecida en el Art. 9, se mantiene mientras dure la regularidad de la cursada de al menos un espacio curricular. De no cumplirse este requisito, se pierde la condición y el estudiante debe proceder a su reincorporación a la carrera según requisitos y procedimientos establecidos en el RAI. No se establecen límites de reincorporación mientras esté vigente la oferta académica

Artículo 20.- La regularidad a cada unidad curricular se mantiene durante un período máximo de 2 (dos) años más un turno de examen, asegurando un total de 7 (siete) turnos a mesas de examen final. En caso de no acreditar durante este periodo, se pierde la regularidad en la unidad curricular y el estudiante debe volver a cursar la misma

Artículo 21.- Es estudiante condicional aquél que ingresa a un IES adeudando asignaturas de nivel secundario, o es mayor de 25 años y participa del dispositivo de evaluación dispuesto por la DGES. Esta condición se extiende hasta el 31 de octubre, fecha límite para regularizar su situación. Los estudiantes en esta condición son susceptibles de todos los derechos y obligaciones de un estudiante regular; no obstante, no podrán acreditar unidades curriculares hasta tanto completen la documentación exigida. Para lo cual los institutos deberán habilitar un Libro de Registro de estudiantes condicionales, para disponer de información sobre su situación académica. **(Ver Disposición N° 15/10 “Alumno condicional)**

Artículo 22.- Los RAI podrán definir otras condiciones de estudiantes para algunas unidades curriculares; tales como oyentes, invitados, vocacionales, etc.; y el procedimiento para permitir su incorporación al Instituto

Artículo 24.- Es responsabilidad de los docentes de cada una de las unidades curriculares, dar a conocer al inicio de clases la modalidad de cursado, formas y criterios de evaluación de los estudiantes. El formato de las unidades curriculares queda establecido en el Diseño Curricular de la carrera

CAPÍTULO III: ASISTENCIA



CUADERNILLO DEL INGRESANTE

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CAPITULO V: PASES Y EQUIVALENCIAS

CAPÍTULO VI: EGRESO

Artículo 43.- Se establecen 10 (diez) años como tiempo máximo para concluir los estudios de una carrera de educación superior. Si durante ese plazo ocurriera el cierre de la carrera o el cambio del plan de estudios, la DGES en acuerdo con el IES debe promover dispositivos o adecuaciones a la trayectoria formativa del estudiante para asegurar su egreso

Artículo 44.- El promedio general de un estudiante, se obtendrá en base a las calificaciones obtenidas en las unidades curriculares aprobadas en el transcurso de la carrera, y quedará registrado en los certificados analíticos que expida el IES.

Artículo 45.- Cuando un estudiante culmina una carrera en un IES, obtiene el título correspondiente, pudiendo el Instituto expedir una constancia de título en trámite hasta la culminación efectiva.

TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 46- Las normas de convivencia en las instituciones de nivel superior, serán reguladas en los Acuerdos o Regímenes establecidos para tal fin.

Artículo 47.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta en acuerdo entre el equipo directivo de la institución involucrada, y la Dirección General de Educación Superior, en función de la normativa jurisdiccional vigente.

DISPOSICIÓN N° 21-22/11 "Pases y equivalencias"

1. La presentación de la documentación para la solicitud de equivalencia será hasta el 15 de Mayo de cada ciclo lectivo.
2. El alumno solicitante deberá inscribirse e iniciar el cursado de la Carrera
3. La documentación a presentar será la siguiente:
 - 3.1 *Rendimiento académico*, firmado por la máxima autoridad de la Institución que procede.
 - 3.2 *Fotocopias* de los Programas de las UC aprobadas para las cuales solicita equivalencia, autenticadas foliadas por máxima autoridad de la Institución que procede.
 - 3.3 *Fotocopia de la Resolución de Aprobación del Diseño Curricular de la Carrera*, autenticada por máxima autoridad de la Institución que procede.
 - 3.4 *Nota del alumno* solicitando la/s equivalencia/s a la autoridad del ISFD N° 801, detallando la documentación elevada.
4. El alumno deberá cursar todos las UC de la Carrera en la cual se ha inscripto, hasta tanto se lo notifique de la Disposición de equivalencia por Bedelía.